



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
 San Vicente - Cañete  
 Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 53-2021-MPC**

Cañete, 12 de mayo de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo de 2021, Informe N° 96-2021-GAJ-MPC de fecha 23 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emanadas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";

Que, concordante con ello el artículo 40° de la norma antes acotada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, refiere que la Red Vial Vecinal o Rural está conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local y con las redes viales nacional, departamental o regional. Asimismo el artículo 6° señala en su inciso c) "Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre refiere que: "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente";

Que, con Oficio N° 094-2021-DIRESA-L-HRC-DE de fecha 03 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud - Hospital Rezola, comunica que ante el incremento de casos de pacientes COVID-19 en la localidad, y ante la alta carga viral en la zona, solicita el apoyo de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la supervisión y/o cierre temporal de calles aledañas al hospital, a fin de evitar la exposición y salvaguardar la salud de los pobladores;

Que, mediante Informe N° 19-2021-ET de fecha 08 de febrero de 2021 el Ing. Israel J. Parishuana Barbarán, Especialista Técnico, informa sobre la implementación de un Plan Piloto de Interferencia de Vías para la disminución del grado de congestión vehicular;

Que, con Proveído N° 84-2021-GAJ-MPC del 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita el Informe Técnico que establezca la viabilidad de la interferencia de Vías para la disminución del grado de congestión vehicular, que fuera reformulado con Informe N° 23-2021-ET de fecha 11 de febrero de 2021;

Que, con Informe N° 066-2021-GTySV-MPC de fecha 08 de marzo de 2021, el Ing. Máximo Hermes Sifuentes Palomino remite el Informe N° 002-2021-CRVC-GTSV-MPC de fecha 05 de marzo de 2021, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual se comunica sobre la implementación temporal de interferencia de vías, para contrarrestar la propagación del COVID-19 en los alrededores del Hospital Rezola, el Mercado Modelo y el Mercadillo en el distrito de San Vicente de Cañete;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Informe Legal N° 098-2021-GAJ-MPC de fecha 10 de marzo de 2021, concluye: "Es viable aprobar la Implementación Temporal de Interferencia de Vías alrededor del Hospital Rezola, el Mercado Modelo y el Mercadillo en el Distrito de San Vicente de Cañete, propuesto en el Informe N° 002-2021-CRVC-GTSV-MPC, visado por el



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

111  
Pag. N° 02  
A.C. N° 53-2021 MPC

Gerente de Transporte y Seguridad Vial para disminuir la congestión vehicular en zonas comerciales, minimizando el contacto entre los usuarios y/o ciudadanía en dichos recintos, mitigando la propagación del COVID-19 en salvaguarda de la salud y la vida de la población Cañetana:

Que, con Dictamen N° 002-2021-CTYSV MPC de fecha 31 de marzo de 2021, la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, es viable que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate pueda aprobar la IMPLEMENTACIÓN TEMPORAL DE INTERFERENCIA DE VÍAS ALREDEDOR DEL HOSPITAL REZOLA, MERCADO MODELO Y EL MERCADILLO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE", y así disminuir la congestión vehicular en zonas comerciales, minimizando el contacto entre los usuarios y/o ciudadanía en dichos lugares, mitigando la propagación del COVID-19 en SALVAGUARDA DE LA SALUD Y LA VIDA DE LA POBLACIÓN CAÑETANA";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2021, el Concejo Municipal Provincial, aprobó por mayoría la Implementación Temporal de Interferencia de vías alrededor del Hospital Rezola, el Mercado Modelo y el Mercadillo en el Distrito de San Vicente de Cañete, con la finalidad de disminuir la congestión vehicular en zonas comerciales, minimizando el contacto entre los usuarios y/o ciudadanía en dichos recintos, mitigando la propagación del COVID-19 en salvaguarda de la salud y la vida de la población Cañetana;

Que, con fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia de Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2021, sobre Implementación Temporal de Interferencia de vías alrededor del Hospital Rezola, el Mercado Modelo y el Mercadillo en el Distrito de San Vicente de Cañete. Ello en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 05-2007-MPC;

Que, con Informe N° 96-2021-GAJ MPC de fecha 23 de abril de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2021, a efectos de que sea aprobado mediante ordenanza, conforme se establece en las conclusiones del Informe Legal N° 098-2021-GAJ-MPC;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta:

**SE ACORDÓ:**

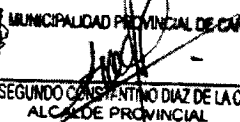
**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2021, que resuelve aprobar la Implementación Temporal de Interferencia de vías alrededor del Hospital Rezola, el Mercado Modelo y el Mercadillo en el Distrito de San Vicente de Cañete, con la finalidad de disminuir la congestión vehicular en zonas comerciales, minimizando el contacto entre los usuarios y/o ciudadanía en dichos recintos, mitigando la propagación del COVID-19 en salvaguarda de la salud y la vida de la población Cañetana.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial realice las acciones que corresponda para que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, viabilice el proyecto de "IMPLEMENTACIÓN TEMPORAL DE INTERFERENCIA DE VÍAS ALREDEDOR DEL HOSPITAL REZOLA, MERCADO MODELO Y EL MERCADILLO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE".

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General devuelva el expediente relacionado al proyecto de IMPLEMENTACIÓN TEMPORAL DE INTERFERENCIA DE VÍAS ALREDEDOR DEL HOSPITAL REZOLA, MERCADO MODELO Y EL MERCADILLO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE", así como, notificar a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957